



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 52 minutos del día 5 de abril de dos mil once, en la **3ª. Avenida 12-38 zona 10 Edif. Paseo Plaza Nivel 11**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **treinta de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Central Generadora Eléctrica San José, Limitada**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ruthzely López., quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

TECO
GUATEMALA
RECIBIDO

05 ABR. 2011

RECEPCION
DELEGACIONES CENTRALES

R

(f) Notificado

CNEE

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

[Signature]
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

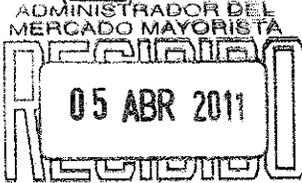
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 5 de abril de dos mil once, en la **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15,** NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **treinta de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estefany Quij, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

Estefany Quij
(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

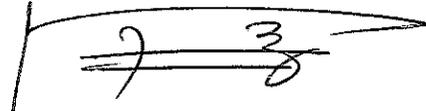
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 43 minutos del día 5 de abril de dos mil once, en la **7ª. avenida 2-29, Zona 9 Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **treinta de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis VUAREZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-659

Exp.: GTPN-98-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-73-2011 Guatemala, 30 de marzo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **CENTRAL GENERADORA ELÉCTRICA SAN JOSÉ, LIMITADA**, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Banco de Capacitores de 43.2 MVAR (Central Generadora Eléctrica, San José Ltda.)" y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales con fecha veintidós de marzo de dos mil once, presentó copia simple de las resoluciones número 88-97/JFAF/DVD/sm, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Presidencia de la República, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto de la Planta Eléctrica San José; y resolución número 1011-2004/MAGC/EM emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro mediante la cual se autoriza a la entidad Central Generadora Eléctrica San José, Ltda., para que pueda incrementar en doce megavatios (12MW) netos a los 120 MW ya autorizados en resolución 88-97/JFAF/DVD/sm.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha diecisiete de enero del año dos mil once, emitió providencia por medio de la cual, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, respectivamente. Con fecha veintiséis de enero de dos mil once Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial mediante la cual indicó que: "Se considera que el Acceso a la Capacidad de transporte solicitado no producirá efectos negativos al sistema..." y el diecisiete de febrero de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual opinó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

autorice la conexión del proyecto "Banco de Capacitores de 43.2 MVAR (Central Generadora Eléctrica, San José Ltda.)"

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, a realizar mediante el proyecto "Banco de Capacitores de 43.2 MVAR (Central Generadora Eléctrica, San José Ltda.)". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad **CENTRAL GENERADORA ELÉCTRICA SAN JOSÉ, LIMITADA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad **CENTRAL GENERADORA ELÉCTRICA SAN JOSÉ, LIMITADA**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Banco de Capacitores de 43.2 MVAR (Central Generadora Eléctrica, San José Ltda.)", dicho proyecto consiste en la instalación y conexión de un banco de capacitores de 43.2 MVAR, operando en un nivel de voltaje de 230 kV; la conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra de 230 kV de la Central Generadora Eléctrica San José, Ltda. El proyecto se encuentra localizado en el kilómetro 77 de la Autopista a Puerto Quetzal, Masagua, Escuintla. Se tiene previsto conectarse en el primer semestre de 2011.
- II) La entidad **CENTRAL GENERADORA ELÉCTRICA SAN JOSÉ, LIMITADA**, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Realizar una medición extraordinaria para el monitoreo de generación de armónicos y flicker de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución –NTSD- Informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la fecha de conexión y entrada de operación del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

- II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;

II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

III.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;

III.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o del marco regulatorio vigente por parte de **CENTRAL GENERADORA ELÉCTRICA SAN JOSÉ, LIMITADA.**

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

